Jurisdicción del Pblo. de los Angeles | N. 62. | Año de 1833

Espediente

sobre el paraje Paso de Bartolo Viejo

solicitado para su ocupacion y veneficio

por

Juan Crispin Perez

61.

Sello Tercero — Sello — Dos Reales

Para los años de mil ochocientos veinte y seis y ochocientos veinte y siete

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sor. Gefe Supor. Polito.

El ciudadano Juan Perez Alcalde auciliar del Rancho de Sta. Gertrudis jurisdiccion del Pueblo de los Angeles, ante V.S. comparesco y digo que siendo dueño de considerables bienes de campo y por no tener un terreno de mi propiedad para su fomento y procreo me dirijo á V.S. en solicitud de un Sitio que se comprende desde el paso de Bartolo biejo hasta la Cañada verde y de esta á la de la Puente que entra en el Camino principal de Sn. Gabriel y de este punto hasta la toma de la misma Mision. En este terreno aunque estan comprendidas parte de tierras que corresponden á la expresada Mision me ha echo cesion de ellas la comunidad para poder ocuparlas y pedirlas en propiedad, á excepcion de la otra parte que pertenece á los Señores Nietos en donde tengo fabricada mi casa y siembras que de todo se informará V.S. muy particularmente por el diseño del terreno que presentaré lo mas pronto posible. Portanto

A V.S. suplico se sirva acceder á esta mi peticion en que recivire gracia.

Pueblo de los Angeles 21 de Sepre. de 1833

A ruego del Sr. Juan Perez po. no saber escribir

Andres Pico
(Rubrica)

Angs. Sete. 21 de 1833

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ylustre Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles, si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos po. ser atendido en su solicitud, si el terreno que pretende está comprendido en las 20 leguas limitrofes ó 10 litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, si es de regadio, temporal ó abrevadero, si pertenece á propiedad particular ó Pueblo con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado que sea pasará este Espediente al Padre Ministro de la Mision de San Gabriel po. qe. informe lo que le ocurra. El Sor. Gefe Superior Politico del Territorio asi lo mandó decretó y firmó de que doy fee.

Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Pueblo de los Ango. 10 de Octe. de 1833.

En virtud del antecedte. decreto del Sor. Gefe Politico del Territorio, informa este Ytre. Ayuntamto. qe. el ciudo. Juan Perez es un Individuo de conocida onradez, qe. obtiene todos los requisitos prevenidos para ser atendido en la gracia qe. solicita, qe. el terreno qe. pretende no está comprendido en las veinte leguas limitrofes ni en las diez litorales qe. espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, qe. una parte de dho terreno es de regadio y la otra de temporal y abrevadero, y qe. la mitad pertenece á la Mision de S. Gabriel, y la otra mitad á los herederos del finado Manuel Nieto pero qe. el espreo. Juan Perez lo ha cubierto con sus bienes con permiso de dho Nieto, por el tpo. de treinta años, poco mas ó menos. Es cuanto tiene qe. informar este Ytre. Ayuntamto. á consecuencia del repeto. decreto.

Jose Antonio Carrillo
(Rubrica)

Vicente Moraga
Srio (Rubrica)

Mision de Sn. Gabriel 12 de Octubre de 1833

No hai inconveniente alguno de que al interesado Juan Perez se le conceda de parte de esta Mision la gracia que pide

Fr. Thomas Esténaga
(Rubrica)

Sello Cuarto De oficio

Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California para el bienio de mil ochocientos treinta y dos y mil ochocientos treinta y tres

Rafael Gonzales
(Rubrica)

Figueroa
(Rubrica)

Monterrey Noviembre de 1833.

Pase este expediente al Alcalde constitucional del Pueblo
de los Angeles ante quien la parte de Juan Perez
producirá una informacion de tres testigos idoneos
que serán interrogados sobre los puntos siguientes:
1º Si el solicitante es ciudadano Mejicano, si es
casado y tiene hijos, y si es de buena conducta:
2º Si el terreno que solicita es de la propiedad de
algun particular, Mision Pueblo, ó corporacion alguna:
si es de regadio temporal ó abrevadero y que estencion
tendrá: 3º Si el pretendiente tiene bienes de campo
ó posibilidad de adquirirlos para poblar dicho terreno.
El citado Alcalde hará saver este decreto al intere-
sado para su cumplimiento, y á los erederos de Manuel
Nieto para que promuevan lo que les combenga por lo
respectivo al terreno de su pertenencia. Practicadas que
sean estas diligencias devolverá el expediente para su
resolucion. El Sor. Gefe Superior Politico del Territorio
Gral de Brigada D. José Figueroa así lo mandó
decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

En el Pueblo de Nuestra Señora de los Angeles del terri-
torio de la alta California á los nueve dias del mes de
Enero del año de mil ochocientos treinta y cuatro el
Alcalde Constitucional de dho. Pueblo Ciud.º José
Perez previa la citacion correspondiente conforme al
antecedente decreto del Sor. Gefe Politico hizo comparecer
ante mi y dos testigos de asistencia por falta de escribano
publico al ciud.º Juan Perez, quien habiendo presentado
á los testigos calificados por idoneos ciudad.s Antonio
Maria Lugo, Francisco Sepulveda y Juan Ballesteros
y habiendoseles hecho el interrogatorio q.e demanda el espre-
sado Superior Decreto contestaron unanimes q.e el
ciud.º Juan Perez es Ciud.º Mejicano: q.e es casado
con Maria Tomasa Ontiveros natural de este territorio de
quien tiene una numerosa familia, q.e es de buena con-
ducta: q.e el terreno q.e solicita se comprende de dos
partes la primera pertenece á la Mision de San
Gabriel y la segunda á los herederos del finado Manuel
Nieto: q.e el espresado terreno es de regadio temporal y
abrevadero, q.e tiene como dos leguas y tres cuartos de
largo, poco mas ó menos, y como dos leguas de ancho:
q.e el repetido solicitante tiene de su propiedad vienes
suficientes para poblar el sitio q.e pretende: y en prueva
de ser así cierto q.e los espresados testigos otorgaron la ante-
cedente declaracion la firmaron con migo y los testigos
de asistencia haciendolo con una señal de cruz por
no saber escribir los ciud.s Antonio Maria Lugo
y Francisco Sepulveda en el Pueblo citado dicho dia, mes

y año

Jose Perez
(Rubrica)

De asist.a
Vicente Moraga
(Rubrica)

De asist.a
Fran.co Panto
(Rubrica)

Juan Ballesteros
(Rubrica) Ant.º M. Lugo + Fran.co Sepulveda +

Pueblo de los Angeles Marzo 8 de 1834.
No haviendose cumplido lo mandado en Decreto de 21 de No-
viembre de 1833 sobre que se hiciera saver á los herederos de Ma-
nuel Nieto para que promuevan lo que combenga á su derecho, cor-
raseles traslado del expediente por el termino de ocho dias, cumpli-
do el qual lo devolveran para su curso, esponiendo lo que les com-
benga. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada, Coman-
dante general y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta
California así lo mandó decretó y firmó de que doy fee

Figueroa
(Rubrica)

Por aus.a del Secret.º
Bernardo Navarrete
(Rubrica)

Diseños

Sor. Gefe Superior Politico
El ciudadano Juan José Nieto vecino del Rancho de Santa
Gertrudis á V.S. con el devido respeto espone; q.e contestando
al translado q.e se le ha corrido del espediente instruido á
pedimento de Juan Peres se servirá á manifestar q.e el ter-
reno, del paso de Bartolo viejo y Cañada verde q.e pretende
está comprendido en el q.e se reconoce por de la viuda del
finado Antonio Maria Nieto, el cual le fue consedido en
propiedad como consta en el decreto de veinte uno de Julio
de mil ochocientos treinta y tres; el q.e contesta a nombre de
la parte agraciada q.e el derecho q.e tiene es incuestionable
y no se lo niegan el Ilustre Ayuntamiento, y el Sor. Al-
caldo, en sus informes q.e dan, el uno de dies de octubre de
mil ochocientos treinta y tres y el otro de nuebe de Enero
de mil ochocientos treinta y cuatro; proposicion q.e asegura
mas el derecho de la parte agraciada, pues se confiesa q.e
el terreno q.e solicita dicho Peres, esta comprendido en dos par-
tes, y esta es una prueba q.e esta es propiedad particular,
por lo mismo pido á V.S. lo amparo en el goso de sus pro-
piedades, q.e quieren arrevatarle sin justicia ni derecho al-
guno; protestando a V.S. q.e el mencionado Juan Perez ha
sido veneficiado, permitiendole q.e se abecindase, cultivase,
y criase ganados, en terrenos pertenecientes, al Esponente;
y q.e para mayor veneficio le hize donacion grasiosamente de
un pedazo de terreno, de la estension q.e se demarcará en su
diseño y V.S. si lo tuviere á vien podra autorizar dicha dona-
cion, q.e por hacer vien y vuena obra y por obsequiar la exita-

cion de V.S. hace el presente en favor del mencionado Juan Peres, por tanto.

A V.S. Suplica se sirva decretar de conformidad á lo espuesto por ser de Justicia. Juro lo necesario &a. Se estiendo esta en papel comun por no haver en el lugar del Sello qe. corresponde. Angeles Marzo quince de Mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Jose Nieto +
qe. por no saver firmar pone la señal de la Cruz.

Monterrey Mayo 10 de 1834.

Líbrese orden á Juan José Nieto para que esprese cual es la estensión de terreno que cede á beneficio de Juan Perez del perteneciente á Santa Gertrudis, espresando los parajes que marcan sus linderos para que sean señalados en el Título que se le ha de espedir, ó diga si está conforme con los linderos que ha señalado el citado Juan Perez en su solicitud. Hagasele saver tambien al precitado Perez para lo que le combenga y entre tanto suspendase el curso del Espediente. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada Comandante general Inspector y Gefe Superior Político de la Alta California así lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Político

El ciudadano Juan Jose Nieto vecino Gertrudis á V.S. con el devido respeto expono; qe. en vista del Superior decreto de 10 de Mayo ultimo qe. manda se le libre orden para qe. esprese cual es la estension de terrenos qe. sedió á beneficio de Juan Peres del perteneciente á Santa Gertrudis ó diga si esta conforme con los linderos qe. ha señalado el citado Juan Peres en su solicitud; el qe. contesta qe. la estension de el terreno qe. sedio á beneficio del citado Juan Peres; es de Norte á Sur de 2500 varas, y de Oriente á Poniente de 3000 poco mas ó menos Colinda con el Rio de San Grabiel con el camino Viejo con Santa Gertrudis, y no esta conforme con los linderos qe. ha señalado Juan Peres en su Solicitud, por qe. quita las tierras qe. se han cultivado desde la fundacion de Santa Gertrudis y asi es qe. no puede estar conforme. Por tanto

A V.S. Suplico se sirva decretar de conformidad á lo espuesto por ser de Justicia. Juro no ser de malicia y lo necesario &a. Va en papel comun por no haver en el lugar del Sello qe. corresponde. Angeles Julio 29 de 1834

Juan José Nieto +

Monterrey 18 de Agosto de 1834
Agreguese al espediente respectivo.

Figueroa
(Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion dela Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica) A. Ramirez (Rubrica)

Monterrey 12 de Junio de 1835.

Vista la peticion con que da principio este Espediente los informes de la autoridad municipal del Pueblo de los Angeles y del Padre Ministro de la Mision de San Gabriel; las esposiciones de los testigos con todo lo demas que se tuvo presente y ver convino; de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia se declara á D. Juan Crispin Perez bajo las condiciones que se estipularen dueño en propiedad del Terreno conocido con el nombre de Paso de Bartolo Viejo colindante con el camino Viejo de Santa Gertrudis Rancho de este nombre, Rio y Mision de San Gabriel por las Lomas del Nordeste y Lomas de la Cañada Verde, en cuya superficie está comprendido una parte del rancho de Santa Gertrudis que gratuitamente le ha cedido Doña Josefa Cota viuda de Don José Antonio Nieto señalando por limites el punto donde está situado la casa del mencionado D. Juan Crispin Perez: librese el despacho correspondiente tomese razon en el libro respectivo y dirijase este espediente para la devida aprovacion á la Exma. Diputacion Territorial en cuyo caso el interesado á quien se le hará saver este decreto presentará nuevamente su Titulo para que se le revalide. El Señor D. José Figueroa General de Brigada dela Republica Mejicana, Comandante general Inspector y Gefe Político del Territorio dela Alta California, asilo determino y decreto de que doy fe.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

José Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana, Comandante general Inspector y Gefe Político del Territorio de la Alta California.

Por cuanto D. Juan Crispin Perez mejicano pr. nacimiento ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre de Paso de Bartolo Viejo colindante con el camino viejo de Sta. Gertrudis, Rancho de este

este nombre, Río y Misión de S. Gabriel p. las Lomas del
Nordeste y lomas de la Cañada Verde: en cuya superfi-
cie esta comprendido una parte del Rancho de Sta. Ger-
trudis q. gratuitamente le ha cedido Da. Josefa Cota viuda
de D. José Antonio Nieto señalando por limites el punto
donde esta situada la casa del mencionado D. Juan Crispin
Perez: practicadas previamente las diligencias y averigua-
ciones consernientes segun lo dispuesto por leyes y reglamentos:
usando de las facultades que me son conferidas he venido
en decreto de este dia á nombre de la Nacion Mexicana
en concederle al espresado D. Juan Crispin Perez el terreno
mencionado declarandole la propiedad de el p. las presentes
letras, entendiendose dicha concesion con entera conformidad
á lo dispuesto por las leyes á reserva de la aprovacion ó
desaprovacion de la Ecma. Diputacion Territorial y del Sup.
Gobierno y vajo las condiciones siguientes.

1a. Que se sometera á las q. estableciere el Reglamento
q. se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios
y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran
dividir ni enagenar el q. se le adjudica: imponer senso,
vinculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen aunq. sea p.
causa piadosa ni pasarlo á manos muertas

2a. Podra sercarlo sin perjudicar las travesias cami-
nos y servidumbres: lo disfrutará libre y esclusivamente, des-
tinandolo al uso y cultivo q. mas le acomode; pero dentro
de un año á lo mas fabricará casa y estará habitada.

3a. Cuando se le confirme la propiedad solicitará del
Juez respectivo q. le dé posesion juridica en virtud de este
despacho por el cual se demarcaran los linderos en cuyos
limites pondrá á mas de las Mohoneras algunos arboles fru-
tales ó silvestres de alguna utilidad.

4a. El terreno de q. se le hace donacion es de dos sitios
de ganado mayor segun esplica el diseño y otras noticias
que corren en el espediente: el Juez que diere la posecion
lo hará medir conforme á ordenanza para señalar los
linderos quedando el sobrante que resulte á la Nacion p.
los usos convenientes.

5a. Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho
al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que sirviendole de titulo
el presente y teniendose p. firme y valedero se tome razon en
el Libro á q. corresponde y se le entregue al interesado p.
su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey á doce
de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = José Figueroa =
Agustin V. Zamorano. Secretario

Agosto 27 de 1835

En sesión de este dia acordo la E. Diputacion pase á la
Comisión de terrenos Valdios

Figueroa
(Rubrica)

José María Maldonado
Srio. (Rubrica)

Ecmo. Sor.

La Comision de Terrenos Valdios impuesta del espediente
q. se mando practicar por solicitud al paraje nombrado
Paso de Bartolo Viejo echa p. el ciudadano Juan Crispin
Perez no encontrando en el objecion alguna que hacer siendo
en todo conforme á la Ley de 18 de Ag.to de 1824, como al art.
5o. del reglamento de 21 de Nbre. de 1828, ofrece á la deliberacion
de V.E. la siguiente proposicion.

Se aprueba la concesion echa al ciudadano Juan Crispin
Perez del paraje nombrado Paso de Bartolo Viejo, consedido en
dose de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Monterrey 28 de Ag.to de 1835.
José Castro
(Rubricas)

Ag.to 29 de 1835

En sesión de hoy se aprovó el dictamen q. antecede
y se acordó pase el esped.te al S. G. Politico p. su conclusion.

J. Castro
(Rubrica)

José María Maldonado
Srio. (Rubrica)

Posecion que se dio á D. Juan Perez
del
Paso de Bartolos
año de 1842

Sor. Prefecto de este Segundo Distrito

(Sello)

Juan Crispin Peres natural de este Departam.to ante V.S. con
el devido respecto me presento y digo que en el año de 1835
me concedio el Govierno de este Departam.to Titulo de propiedad
del paraje llamado Paso de Bartolo y habiendoseme perdido
el titulo original, ocurrí áhora al Ecmo. Sr. Gobernador cuya su-
perior autoridad mandó se me librara la copia que respectuo-
samente presento á V.S. adjunta á esta solicitud, suplicandole
mande q. se me de Juridica posesion, y se me debuelba con
el espediente respectivo, que estoy pronto á pagar las constas
que cause.

Misión de S. Gabriel 5 de Abl. de 1842.
Juan Peres
(Rubrica)

Angeles Abl. 17 de 1842

Pase esta inst.a al Sor. Juez 1o. de Paz de esta ciudad para que
con arreglo al titulo que acompaña el interesado y conforme á la
orden Superior de 4 de Marzo p.p.do pueda darle la posesion del
terreno nombrado Paso de Bartolo Viejo constante de dos

sitios de ganado Mayor como esplica el espresado titulo, y he
vacuado así debolberá al interesado la presente instª y titulo
qᵉ le acompaña con los demas requisitos de estilo.

Argüello
(Rubrica)

Jose R. Argüellos
Srio (Rubrica)

(Sello Tercero Dos Reales
Habilitado provicionalmente por la Aduana maritima del puerto
de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los
años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno

Alvarado — Antonio Maria Osio
Rubrica) — (Rubrica)

Rebalidado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta
y dos.

Sello

Alvarado — Antonio Maria Osio
(Rubrica) — (Rubrica)

José Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana
Comandᵗᵉ General, Inspector y Gefe Supʳ Politico de la Alta
California = Por cuanto Dⁿ Juan Crispin Perez Mejicano por
nacimᵗᵒ ha pretendido para su beneficio personal y el de su
familia el terreno conocido con el nombre de Paso de
Bartolo Biejo, colindante con el camino biejo de
Stª Gertrudis rancho de este nombre Rio y Mision
de San Gabriel, por las Lomas del Nordeste, y lomas de
la Cañada berde en cuya Superficie está comprendido, una
parte del rancho de Santa Gertrudis que gratuitamente
le ha cedido Dª Josefa Cota viuda de Dⁿ José Antº
Nieto, señalando por limites, el punto donde esta situa
da la casa del mencionado Dⁿ Juan Crispin Perez:
practicadas previamente las diligencias y aberiguaciones
consernientes segun lo dispuesto por leyes y reglamentos;
usando de las facultades que me son conferidas he
benido en decreto de este dia á nombre de la Nacion
Mejicana en concederlo al espresado Dⁿ Juan Crispin
Perez, el terreno mencionado, declarandole la propiedad
de el por las presentes letras entendiendose dha concesion
con entera conformidad á lo dispuesto por las leyes, á
reserva de la aprobacion ó desaprobacion de la Exmá.
Diputacion Territorial y la del Supremo Gobierno, y
de las condiciones siguientes.
1ª Que se someterá a las que estableciere el reglamento
que se a de formar para la distribucion de terrenos baldios,
y que mientras tanto, ni el agraciado ni sus herederos po
dran dividir, ni enagenar el que se le adjudica: imponer
senso, vinculo, fianza, ipoteca ni otro gravamen aunque
sea por causa piadosa ni pasarlo á manos muertas
2ª Podrá cercarlo sin perjudicar las travecias, ca
minos y servidumbres: lo disfrutará libre y esclusivamente

destinandolo al uso ó cultivo que mas le acomode;
pero dentro de un año á lo mas fabricará casa y
estará habitada = 3ª Cuando se le confirme la pro
piedad. Solicitara del Juez respectivo que le de pose
sion juridica en virtud de este despacho por el cual
se demarcaran los linderos á cuyos limites pondrá ademas
de las Mojoneras algunos arboles frutales ó silvestres de
alguna utilidad = 4ª El terreno de que se le hace do
nacion es de dos sitios de ganado Mayor segun esplica
el diseño y otras noticias que corren en el espediente;
El Juez que diere la posesion lo hará medir conforme
á ordenanza, para señalar los linderos quedando el
sobrante que resulte á la Nacion para los usos combe
nientes = 5ª Si contraviniere á estas condiciones perdera
su derecho al terreno y será denunciable por otro = En
consecuencia mando que sirviendole de titulo el presente
y teniendose por firme y valedero se tome razon de el en
el libro á que corresponde, y se entregue al interesado pº
su resguardo y demas fines = Dado en Monterrey á doce
de Junio de Mil ochocientos treinta y cinco = José Figueroa
Agustin V. Zamorano Srio = Queda tomada razon de este
Despacho en el libro de asientos de titulos sobre adjudica
cion de terrenos á fº 64 Nº Sesenta y dos que obra en la
Sriā de mi cargo = Monterrey Junio doce de mil ocho
cientos treinta y cinco = Zamorano

Es copia fielmente sacada de la que aparece en el
libro respectivo que existe en la Sriā de Gobⁿᵒ que está á
mi cargo. Monterrey 3 de Marzo de 1842.

Manuel Jimeno
(Rubrica

En la ciudad de los Angeles del Departamento de
las Californias á los veinte y nueve dias del mes de
Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, en cuento á la solicitud echa
por D. Juan Crispin Perez, y dirigida á este juzgado por la Prefec
tura, en siete del presente, la que se contrae á que se le dé la correspon
diente posesion del parage llamado paso de Bartolo concedido por el
Superior Gobierno Departamental como consta del titulo que presen
to verificandose á consecuencia las remedidas del espresado sitio:
pasese por mi y los testigos de asistencia, y procedase á dar la pose
sion indicada con arreglo al citado titulo ó despacho que se le
ha conferido por el Gobierno con fha. doce de Junio de mil ocho
cientos treinta y cinco, y copiado en tres de Marzo de mil ochocientos
cuarenta y dos. Manuel Dominguez Juez 1º de Paz y de 1ª ins
tancia asi lo decretó mandé y firmé por ante los de mi asistencia
Correg.ᵈᵒʳ segun drō. en este papel comun por falta de sellado Doy fee =
(Rubrica) Manuel Dominguez. asistencia. Ygnacio Coronel = asistencia. Joaquin
de los Rios y Ruiz.
En la misma fha yo el Juez que subscribe pase oficios á los colindantes
manifestandoles el objeto a que me dirijia al punto del Paso de

Bartolo, pues iba á remediarlo y poner en posesion á D. Juan Crespin Perez de estos quienes manifestaron ecepcion fue D. Tomas Sanchez y la viuda Dª. Josefa Cota, = Sanchez dijo que habiendole comprado un pedazo á la citada Señora Cota y hallandose hoy dentro del terreno de D. Juan Crispin Perez no podia consentir se verificasen las medidas; mas como este terreno estaba incluso en el titulo de Perez espresando ser por donacion que le hizo la viuda Cota = Se le pregunto á esta Señora y negava haver dado tal tierra porque nunca concluyeron el convenio =

Correg.dor (Rubrica)

En esto estado suspendi toda diligencia y traté de convenir á las partes, mas despues de muchos alegatos se convinieron dejando la viuda á Dn. Juan Perez parte del pedazo incluso en el titulo, y esto la casa grande inmediata á la citada viuda, quedando á convenirse por una viña que es de esta Señora y se quedo en el terreno cedido á Perez = Y con respecto á D. Tomas Sanchez, le dio la Señora Cota otro terreno nombre la Cañada verde, igual al que antes tenia en estension y varas, conviniendo Perez á no impedir el curso de la agua para beneficio de la viuda Cota, y Tomas Sanchez, pero despues que el se sirva de la misma agua para sus siembras y viña por ser la toma de Perez. En eso quedaron convenidos y lo asiento por diligencia que autorizó y firmé con los de mi asistencia segun drõ. = Manuel Dominguez = asistencia = Ygnacio Coronel = asistencia = Juaquin de los Rios y Ruiz =

Correg.dor (Rubrica)

En treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos estando en el paso de Bartolo para la practica de estas diligencias nombre dos oficiales cordeleros, los que por no saber escribir se omiten sus nombres, los que aceptaron bajo de juramento ofreciendo desempeñar fiel y legalmte. su encargo, lo que autorizé y firmo con los de asistencia segun drõ. = Manuel Dominguez = asistencia. Ygnacio Coronel = asistencia Juaquin de los Rios y Ruiz.

Correg.dor (Rubrica)

En el mismo dia mes y año estando cerca del Paso de Bartolo Viejo á efecto de verificar las medidas y posecion que corresponde á D. Juan Crespin Perez del repetido Paso de Bartolo, previos todos los requisitos de ley, y estando ante mi los testigos de asistencia y los oficiales cordeleros, hize medir un cordel constante de cincuenta varas el cual fue examinado y reconocido pr. mi, y atando en sus estremos unos sancos de madera previa observacion y calculo por mi disposicion se tiró el cordel desde el poniente paso de Bartolo Viejo desde un sauco que se halla á la orilla del rio de S. Gabriel y se midieron y contaron nueve mil varas que remataron al Este en cuatro saucos q. marcaron por mojonera para termino de lindero. Se cambió la direccion parados en el mismo punto, y se tiró el cordel de Sur á Norte, donde se contaron y midieron mil quinientas varas que remataron en un picacho donde se mando poner una Mojonera. De este punto se volvio á cambiar la direccion tirando el cordel de Este á Oeste sobre las lomas bajando por la toma del agua á concluir cerca de la

Correg.da (Rubrica)

orilla del Rio donde se mandó poner una Mojonera y se contaron al medirse cinco mil ochocientas varas. De este punto se cambio de rumbo y se tiró la cuenta medida de Norte á Sur oblicuando la linea, y se midieron y contaron nueve mil ochocientas varas que remataron donde se comensaron las medidas. Con lo que se concluyo este acto dandose por satisfechas las partes y por poseçionados el S. D. Juan Crespin Perez lo que autorizo y firmo para constancia con los testigos de asistencia segun derecho = Manuel Dominguez = asĩa Ygnacio Coronel = asĩa = Juaquin de los Rios y Ruiz

Correg.da (Rubrica)

Decreto – Desele testimonio á la parte de las presentes diligencias y como comprobante de la posesion para su resguardo = Así yo Manuel Dominguez Juez 1º. de Paz y de 1ª. instancia decrete mandé y firmé con los de asistencia segun drõ = Manuel Dominguez = asistencia Ygnacio Coronel = asistencia Juaquin de los Rios y Ruiz.

Nota = En la fha se dio el testimonio respectivo = Rubrica =

Concuerdo con su original á que me remito del cual está fielmente sacada corregida y confrontada en ocho fojas de papel comun fuera de la instancia y titulo que van originales y se sacó hoy dia de la fha. del libro de instrumentos publicos del presente año,

Correg.da (Rubrica)

En testimonio de verdad

Manuel Dominguez (Rubrica)

asĩa Yg.º Coronel — asĩa Juan Sepulveda

Jurisdiccion del Pueblo de los Angeles — Año de 1835

Espediente

sobre el parage nombrado Cajon de Santa Anna

solicitado por el

Cno. Juan B. Alvarado

62

Sello Tercero — Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa (Rubrica) — Rafael Gonzales (Rubrica)